REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO ITAGUI

Veintiuno de abril de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 891
RADICADO N° 2019-00023-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 del Código General del Proceso, se dispone correr traslado a la parte demandada el escrito de transacción aportado por la parte demandante (Archivo 03 Exp. Electrónico), por el término de tres (3) días para los fines trazados en la citada norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 14** fijado en la página web de la Rama Judicial el **26 DE ABRIL DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

5

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36d3c1cbd1ad873297f2ff9a8428640af23473acb8c0a1f5323730c8a018ed7e**
Documento generado en 25/04/2023 10:08:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica